	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 113 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 2990 del 31 de mayo de 2021

Convocante: ÁLVARO GUILLERMO RENDÓN LÓPEZ

Convocadas: MUNICIPIO DE MEDELLÍN; DANIEL QUINTERO CALLE Y MARÍA CAMILA VILLAMIZAR ASSAF

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la **Resolución 385 de 12 de marzo de 2020** declaró en todo el territorio nacional la **emergencia sanitaria** con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos

El Procurador General de la Nación emitió la **Directiva 008 de 13 Marzo de 2020** a través de la cual se imparten Lineamientos Institucionales con motivo del brote de COVID-19.

En la Directiva 008 de 13 Marzo de 2020 se insta a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación a "*Verificar la pertinencia de realizar reuniones presenciales y promover el uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de las mismas, como medida de autocuidado*".


A través de la **Resolución 259 del 1 de julio de 2020** el Procurador General de la Nación prorrogó las medidas adoptadas con la **Resolución 127 de 16 de Marzo de 2020** tendientes a asegurar la prestación del servicio público en la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19.

En el citado acto administrativo se dispone que por razones de salud pública podrán realizarse audiencias de conciliación extrajudiciales en la modalidad no presencial en las solicitudes que sean radicadas y recibidas hasta el 31 de julio de 2020, a consideración del agente del Ministerio Público utilizando canales electrónicos idóneos y eficaces.

La Resolución 127 de 16 de marzo de 2020 establece tanto los requisitos de procedencia para la realización de las audiencias de conciliación extrajudiciales como los parámetros para el desarrollo de las mismas.

La Procuraduría 113 Judicial II para Asuntos Administrativos, una vez revisados los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	2 de 3

numeral 1 del artículo 161¹ del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA, en concordancia con lo dispuesto el artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015²,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el abogado DIEGO JAVIER MUÑOZ LANCHEROS, en representación de ÁLVARO GUILLERMO RENDÓN LÓPEZ el 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor DIEGO JAVIER MUÑOZ LANCHEROS para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante.

TERCERO: Señalar la hora de las 1:30 p.m. del 28 de junio de 2021 para la celebración de la audiencia de conciliación de manera **no presencial**.

Para la realización de la audiencia es indispensable que las partes remitan, antes de la fecha y hora establecida para su realización, la siguiente información, salvo que ya haya sido aportada previamente:

- Nombre completo del apoderado judicial
- Copia digital de documentos de identificación de su apoderado judicial
- Copia digital de tarjeta profesional de su apoderado judicial
- Copia digital del poder otorgado (sustitución, cuando corresponda) con los documentos que acrediten la representación legal de la entidad pública o privada que lo otorga o el documento de la persona natural, según el caso.
- Número de teléfono celular del apoderado judicial
- Dirección de correo electrónico del apoderado judicial desde el que se atenderá la audiencia no presencial.
- Copia digital del Acta o certificado en el que conste la decisión tomada por el comité de conciliación u órgano competente sobre la convocatoria de conciliación, en la que se adviertan sus fundamentos.

La información requerida deberá ser remitida como máximo 3 días antes a la fecha fijada para la realización de la audiencia.


En el evento en que una de las partes no aporte la información o no responda a las solicitudes formuladas por el Agente del Ministerio Público, en la fecha y hora fijada para la realización de la audiencia no presencial se remitirá el correo electrónico de que trata el numeral 1 del

¹CPACA, Artículo 161. *Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.*

En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

² Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 6° del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-003	Página	3 de 3

artículo 3 de la Resolución 127 de 2020 a las direcciones con las que cuente el Procurador Judicial. En caso de que pasados 15 minutos después de iniciada la audiencia sin manifestación alguna se dejará constancia, se dará aplicación a lo señalado en el numeral 3 del mismo artículo y, en consecuencia, se entenderá, para todos los efectos legales, como inasistencia de la parte. Si la imposibilidad de comunicación es atribuible a fallas en los sistemas de comunicación, se dejará constancia de esa circunstancia y se fijará, en lo posible, una nueva fecha para la realización de la audiencia.

CUARTO: Junto con la citación de la presente diligencia se remitirá la reglamentación, sustento normativo y parámetros con los que se realizará la audiencia no presencial.

QUINTO: En virtud de lo establecido en el artículo 66 del Decreto 403 de 2020, la comunicación electrónica que se efectúe a las partes, se copiará a la Contraloría General de la República para que, si a bien lo tiene, asista con voz a la audiencia de conciliación extrajudicial, para poner de presente la posición de dicho órgano de control, sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal.

SEXTO: De la notificación del presente proveído respecto a los señores DANIEL QUINTERO CALLE y MARÍA CAMILA VILLAMIZAR ASSAF quedará a cargo del apoderado de la parte convocante. Al momento de realizar la notificación se les debe resaltar que la documentación (poder y tarjeta profesional) del apoderado que designen para su representación en el presente trámite deberá ser enviada al correo electrónico msanchez@procuraduria.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO HENAO JARAMILLO

Procurador 113 Judicial II para Asuntos Administrativos de Medellín

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento